



**ACTA DE SESION PERMANENTE DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN EL
SENASICA DEL 15 DE JUNIO DE 2023**

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del 15 de junio de dos mil veintitrés, y privilegiando los medios electrónicos se lleva a cabo de manera virtual la Sesión Permanente de Trabajo del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), derivado de las medidas administrativas, preventivas y de actuación establecidas en el *ACUERDO por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2020 y el *ACUERDO por el que se modifica el artículo primero, en su fracción I del Acuerdo por el que se determinan los criterios para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con el objeto de reducir el riesgo de contagio y dispersión del coronavirus SARS-CoV2*, publicado en el Diario Oficial de la Federación en Fecha 17 de agosto del 2021; así como el *ACUERDO por el que se delegan las facultades de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados denominados Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural*. así como el artículo 6 fracción VII del *Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria*.---

Existiendo quórum legal de conformidad con los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; firmando para constancia el acuerdo correspondiente: el Mtro. Omar A. Del Real Rentería, Suplente de la Coordinadora de Archivos del SENASICA; el Mtro. Marco Antonio Flores Camacho, Titular del Área de Responsabilidades y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la SADER y el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia -----

A continuación se da lectura al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA-----





- 1.- Aprobación del Orden del Día.-----
- 2.- Requerimiento de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 330028323000186.-----
- 3.- Requerimiento de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 330028323000193.-----
- 4.- Requerimiento de ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 330028323000200.-----
- 5.- Reserva de la información contenida en el Documento de Seguridad.-----
- 6.- Análisis del oficio B00.01.-05374/2023, mediante el cual se solicita la clasificación de la información como confidencial respecto de la solicitud 330028323000180.-----
- 7.- Análisis de los oficios B00.03.1136-2023, B00.02.- 299-2023 y B00.04. 5315-2023 por medio de los cuales se solicita la incompetencia parcial respecto a la solicitud con número de folio 330028323000151.-----
- 8.- Asuntos Generales.-----
- 09.- Cierre e instrumentación correspondiente del acta para su firma.-----

-----DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA -----

1.-INSTALACIÓN DE QUÓRUM.-----

El Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a verificar el Quórum Legal conforme al contenido de la fracción III del numeral 9 del Reglamento Interno del Comité de Transparencia, establecido para esta reunión virtual y toda vez que se encuentra la totalidad de los miembros, se califica como legal y se procede a declarar iniciada la Sesión Permanente de Trabajo.-----

2.- REQUERIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330028323000186. -----





En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio **B00.04.5293-2023** de fecha 31 de mayo de 2023, a través del cual la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, manifestó en términos generales lo siguiente:-----

«[...]-----

Al respecto, y una vez analizado el contenido de la solicitud que nos ocupa con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra establece:-----

(...) -----

Artículo 135. *La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menos tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del siguiente día siguiente a la presentación de aquélla.-----*

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia en el SENASICA, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."-----

(...)-----

Se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en el SENASICA, una prórroga para dar cumplimiento al requerimiento de trato, ello con la finalidad de estar en posibilidad de continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la citada información.-----

[...]»-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-15-06-2023/01-**

3.- REQUERIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330028323000193.-----

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio **B00.01.-05285/2023** de fecha 07 de junio de 2023, a través del cual la Dirección General de Sanidad Vegetal, manifestó en términos generales lo siguiente:-----





«[...]»

Al respecto, se comunica que una vez analizada la solicitud que nos ocupa y, con fundamento en lo previsto por el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016, que a la letra establece: -----

(...)

“Artículo 135. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del siguiente día a la presentación de aquélla.-----

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”-----

(...)

Se solicita a ese H. Comité de Transparencia de este Servicio Nacional, una prórroga para dar cumplimiento a la petición de trato, ello con la finalidad de estar en posibilidad de continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la citada información y documentación.-----

[...]»

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-15-06-2023/02-**

4.- REQUERIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330028323000200.-----

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio **B00.05.210-2023** de fecha 09 de junio de 2023, a través del cual la Dirección General Jurídica, manifestó en términos generales lo siguiente:-----

«[...]»

Al respecto, con fundamento en lo previsto por los artículos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 21 y 22, fracción II del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del SENASICA, se solicita a ese H. Comité de Transparencia de este Servicio





Nacional, una prórroga para dar cumplimiento a la petición de trato, ello en razón de la búsqueda exhaustiva de la información requerida dado a la temporalidad de la información solicitada.-----

[...]»-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-15-06-2023/03-**-----

5.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD.---

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, este Comité de Transparencia en cumplimiento a la "Guía y consideraciones para la evaluación del desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones aplicables en la materia", acuerda clasificar la información contenida en el Documento de seguridad concerniente al Plan de Trabajo, Análisis de Riesgo y Análisis de Brecha de conformidad con el Criterio 1 del "índice simple de cumplimiento de la vertiente 2: Deberes", "índice simple de cumplimiento de la variable 2.1: Deber de seguridad" e "índice simple de cumplimiento del formato 2.1: Deber de seguridad", del Anexo 3. Herramienta de Evaluación de la Guía antes mencionada, lo anterior de conformidad con los artículos 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 110, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su posterior publicación. -----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-15-06-2023/04-**-----

6.- ANÁLISIS DEL OFICIO B00.01.-05374/2023, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL RESPECTO DE LA SOLICITUD 330028323000180.-----

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura del oficio con número de folio **B00.01.-05374/2023** de fecha 09 de junio de 2023 a través del cual la Dirección General de Sanidad Vegetal, manifestó en términos generales lo siguiente:-----





«[...]»-----
Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Risenasica), en esta Unidad Administrativa, comunica lo siguiente:-----

De los "las Bitácoras de Cosecha emitidas en 2022 para el transporte de aguacate de huertos a empaques en MICHOACAN", se adjunta en formato Excel la información detallada solicitada.--

Por lo anterior, en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad Administrativa solicita a ese H. Comité de Transparencia la aprobación de la versión pública correspondiente al Anexo de la presente solicitud de información.-----

[...]»-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-15-06-2023/05-**

7.- ANÁLISIS DE LOS OFICIOS B00.03.1136-2023, B00.02.-299-2023 Y B00.04.5315-2023 POR MEDIO DE LOS CUALES SE SOLICITA LA INCOMPETENCIA PARCIAL RESPECTO A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 330028323000151.-----

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la presentación y lectura de los oficios con números de folios **B00.03.1136-2023, B00.02.-299-2023 y B00.04.5315-2023** de fechas 12, 18 de mayo y 01 de junio de 2023 a través del cual la Direcciones Generales de Inspección Fitozoosanitaria, Salud Animal y de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, manifestaron en términos generales lo siguiente:-----

B00.03.1136-2023:-----

«[...]»-----

Al respecto, de conformidad con los artículos 13, segundo párrafo y 17, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (RISENASICA), le comento que, a esta Dirección General, no corresponde la atención de la solicitud de referencia, toda vez que, el registro, autorización, supervisión y vigilancia de los establecimientos que presten o desarrollen actividades o servicios en materia de sanidad animal, es facultad de la Dirección General de Salud Animal y la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, en términos de los artículos 16 fracciones IV, IX, XVII y 18 fracciones I, II, III, respectivamente; motivo por el cual, se sugiere canalizar la solicitud a dichas Direcciones





Generales, para la atención que corresponda.-----

[...]»-----

B00.02.-299-2023:-----

«[...]-----

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 6 fracciones I, III, V, XIII, XV, XVIII y XL y 105 fracciones II, XIII de la Ley Federal de Sanidad Animal (DOF: 25/07/2007); 97, 196, 206 y 211 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal (DOF:21/05/2012), así como, las facultades establecidas para la Dirección General de Salud Animal en artículo 16 fracciones I y II del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, que a la letra dicen:-----

(...)-----

Artículo 16.- El Director General de Salud Animal tiene las facultades siguientes:-----

I. Conducir la propuesta, ejecución y coordinación de las acciones y estrategias para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales terrestres y acuáticos; así como establecer las características y especificaciones necesarias para procurar el bienestar animal;-----

II. Establecer la ejecución, coordinación, supervisión y evaluación de los programas y campañas para la prevención, control, y erradicación de plagas y enfermedades que afecten la producción pecuaria y la acuicultura;-----

(...)-----

Así como, a las funciones establecidas para la Dirección de Campañas Zoonosanitarias, la Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria, actualmente Dirección de Regulación de Establecimientos, Productos y Órganos de Coadyuvancia (DEPROC) y la Dirección de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales (CPA), en el Manual de Organización del Servicio Nacional de sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de Septiembre del año 2017.-----

De acuerdo a lo solicitado por el usuario, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en las áreas de esta Dirección General, se remite la siguiente información:--

Handwritten signature





- *Número de cuarentenas implementadas del año 2017 al 2023 en la ciudad de León, Guanajuato, para unidades de producción pecuaria de las especies solicitadas.*

CUARENTENAS IMPLEMENTADAS			
AÑO	BOVINOS	AVES	PORCINOS
2017	0	0	0
2018	4 cuarentenas preventivas	0	0
2019	3 cuarentenas definitivas	0	0
2022	1 cuarentena preventiva	0	0
2023	0	0	0

- *Número de notificaciones atendidas, a través de visitas de inspección por reportes de enfermedades exóticas del año 2017 al 2023 en la ciudad de León, Guanajuato, para las especies solicitadas.*-----

NOTIFICACIONES ATENDIDAS POR REPORTE DE ENFERMEDADES			
AÑO	BOVINOS	AVES	PORCINOS
2017	0	2	0
2018	0	0	0
2019	0	1	0
2020	0	3	0
2021	0	0	0
2022	0	2	0
2023	0	0	0

- *Visitas de inspección para la verificación a plantas de rendimiento en las que se procesan productos y subproductos de origen animal para las especies solicitadas, del año 2017 a 2023, en la ciudad de León, Guanajuato.*-----





VISITAS DE INSPECCIÓN A PLANTAS DE RENDIMIENTO			
ANO	BOVINOS	AVES	PORCINOS
2017	2	0	0
2018	1	0	0
2019	2	0	0
2020	0	0	0
2021	4	0	0
2022	5	0	0
2023	0	0	0

[...]

B00.04.5315-2023:

«[...]

Sobre el particular, con el objetivo de garantizar el derecho humano de acceso a la información pública consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en los artículos 2, letra B, fracción V, 19 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como los diversos 6, fracción III y 18 fracciones I, II, V y XI del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (RISENASICA), se precisa que, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, tiene como atribuciones, entre otras, las siguientes:

(...)

Artículo 18.- El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera tiene las facultades siguientes:

I. Establecer la certificación, verificación, supervisión e inspección de la aplicación de Buenas Prácticas Pecuarias, de Manufactura, Acuícolas y Pesqueras y de programas de prevención y control de contaminantes en los Establecimientos TIF, rastros, unidades de sacrificio y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal, recursos pesqueros y recursos acuícolas para consumo humano;

II. Establecer la certificación de Establecimientos TIF, rastros y demás establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal, recursos pesqueros y recursos





acuícolas para consumo humano;-----

(...)------

V. Establecer el otorgamiento de certificados de Buenas Prácticas, Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras, Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas Pecuarias;-----

(...)------

XI. Establecer la evaluación, verificación, inspección y certificación de la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas, Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas en la producción primaria;-----

(...)------

En ese orden de ideas y, toda vez que la solicitud de trato señala: (...) **“visitas domiciliarias de salubridad o control sanitario”** (...) se hace de conocimiento que, en sentido estricto, las visitas de salubridad o que tienen como finalidad el control sanitario, entendiéndose como tal de acuerdo a lo establecido por el artículo 194 de la Ley General de Salud como:-----

(...)------

“Se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud con la participación de los productores, comercializadores y consumidores, en base a lo que establecen las normas oficiales mexicanas y otras disposiciones aplicables.”-----

(...)------

-----**(Énfasis añadido)**-----

Son realizadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 17 bis, fracción VI de la Ley General de Salud, mismo que a la copia dice:-----

(...)------

Artículo 17 bis.- La Secretaría de Salud ejercerá las atribuciones de regulación, control y fomento sanitarios que conforme a la presente Ley, a la Ley Orgánica de la Administración Pública





Federal, y los demás ordenamientos aplicables le corresponden a dicha dependencia en las materias a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley en sus fracciones I, en lo relativo al control y vigilancia de los establecimientos de salud a los que se refieren los artículos 34 y 35 de esta Ley: XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, ésta salvo por lo que se refiere a cadáveres y XXVII, esta última salvo por lo que se refiere a personas, a través de un órgano desconcentrado que se denominará Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior compete a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios:-

(...)-

VI. Ejercer el control y vigilancia sanitarios de los productos señalados en la fracción II de este artículo, de las actividades relacionadas con los primeros, de su importación y exportación, así como de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos y los establecimientos de salud, con independencia de las facultades que en materia de procesos y prácticas aplicables en los establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento primario de bienes de origen animal para consumo humano, tenga la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Sanidad Animal;-

(...)-

Derivado de lo expuesto, se sugiere que el requirente consulte a dicha autoridad para los fines procedentes.-

No obstante lo anterior, en un ejercicio de máxima transparencia, privilegiando el derecho de acceso a la información y, de acuerdo a las atribuciones de este Servicio Nacional, se hace de conocimiento lo siguiente:-

1.- (...) cuantas visitas domiciliarias de (...) se han realizado desde el 2017 en la ciudad de León, Guanajuato, respecto de Establecimientos donde se produzcan, (...) manejen, movilicen o comercialicen aves de corral-

Al respecto, se sugiere consultar a la Dirección General de Salud Animal de este Servicio Nacional, Unidad Administrativa que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción XVII del Reglamento Interior del SENASICA, le corresponde entre otras atribuciones, las siguientes:-

(...)-





En ese orden de ideas, se sugiere que se consulte a la Dirección General de Salud Animal de este Servicio Nacional, Unidad Administrativa a la que le corresponde entre otras atribuciones, conducir la inspección y verificación de las actividades en materia de sanidad animal, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción XVII del Reglamento Interior del SENASICA.

4.- (...) cuantas visitas domiciliarias (...) se han realizado desde el 2017 en la ciudad de León, Guanajuato, respecto de Establecimientos donde se (...) procesen (...) productos y subproductos derivados de (...) bovinos.

Toda vez que se ha realizado la búsqueda exhaustiva física y digital en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, se hace de conocimiento que del 01 de enero de 2017 a la fecha del presente oficio se han realizado **ceros (0)** visitas de verificación e inspección administrativa a los establecimientos TIF donde obtienen y procesan producto y subproductos de la especie bovina que se encuentran ubicados en León, Guanajuato. Esto es así en virtud de que dicho establecimiento no ha resultado seleccionado en el sorteo anual y no se han recibido solicitudes por parte del supervisor o denuncias relacionadas con el mismo. Ello tomando en consideración que el Programa de Verificación e Inspección Administrativa realizado por esta Unidad Administrativa, se encuentra conformado por lo siguiente:

1. Sorteo anual en el que de acuerdo a ciertas variables se seleccionan determinados Establecimientos Tipo Inspección Federal
2. Solicitudes por parte de los Supervisores de Establecimientos Tipo Inspección Federal
3. Denuncias

5.- (...) cuantas visitas domiciliarias de (...) control sanitario se han realizado desde el 2017 en la ciudad de León, Guanajuato, respecto de Establecimientos donde se produzcan, (...) manejen, movilicen o comercialicen (...) porcinos.

Sobre el particular, y como quedó señalado con antelación, las atribuciones de esta Unidad Administrativa respecto a unidades de producción se acotan al otorgamiento de la Certificación de las Buenas Prácticas Pecuarias, así como establecer la evaluación, verificación e inspección de su implementación.

Por lo anterior, se sugiere que se consulte a la Dirección General de Salud Animal, de este Servicio Nacional Unidad Administrativa que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción XVII del Reglamento Interior del SENASICA, le corresponde entre otras atribuciones, las siguientes:





(...)

“Artículo 16.- El Director General de Salud Animal tiene las facultades siguientes:-----

(...)

XVII. Conducir la inspección, verificación y certificación de las actividades en materia de sanidad animal y acuícola o servicios veterinarios que desarrollen o presten los particulares;”---

------(Énfasis propio)-

(...)

6.-(...) cuantas visitas domiciliarias (...) se han realizado desde el 2017 en la ciudad de León, Guanajuato, respecto de Establecimientos donde se (...) procesen (...) productos y subproductos derivados de porcinos.-----

Toda vez que se ha realizado la búsqueda exhaustiva física y digital en los archivos que obran en esta Unidad Administrativa, se hace de conocimiento que del 01 de enero de 2017 a la fecha del presente oficio se han realizado **cero (0)** visitas de verificación e inspección administrativa a los establecimientos TIF donde obtienen y procesan producto y subproductos de la especie porcina que se encuentran ubicados en León, Guanajuato. Esto es así en virtud de que dicho establecimiento no ha resultado seleccionado en el sorteo anual y no se han recibido solicitudes por parte del supervisor o denuncias relacionadas con el mismo. Ello tomando en consideración que el Programa de Verificación e Inspección Administrativa realizado por esta Unidad Administrativa, se encuentra conformado por lo siguiente:-----

1. Sorteo anual en el que de acuerdo a ciertas variables se seleccionan determinados Establecimientos Tipo Inspección Federal-----
2. Solicitudes por parte de los Supervisores de Establecimientos Tipo Inspección Federal-----
3. Denuncias-----

Derivado de lo expuesto con antelación, con fundamento en los artículos 65 fracción II y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los diversos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita amablemente a ese H. Comité de Transparencia en este Servicio Nacional, se confirme la incompetencia parcial por parte de esta Dirección General respecto a la solicitud de





información 330028323000151.-----

[...]»-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-SPT-15-06-2023/06-**

Derivado del estudio y análisis de los oficios antes mencionados, el Lic. Moisés León Dávalos Estrada, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, puso a consideración del Comité de Transparencia lo concluido. -----

-----ACUERDOS-----

CT-SPT-15-06-2023/01.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del requerimiento de ampliación de plazo planteado por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, relativo a la solicitud de información con número de folio 330028323000186 confirma la ampliación de plazo solicitada por dicha unidad administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información para dar respuesta a los requerimientos de trato de manera adecuada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

CT-SPT-15-06-2023/02.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del requerimiento de ampliación de plazo, planteado por la Dirección General de Sanidad Vegetal, relativo a la solicitud de información con número de folio 330028323000193 confirma la ampliación de plazo solicitada por dicha unidad administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información y documentación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

CT-SPT-15-06-2023/03.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del requerimiento de ampliación de plazo, planteado por la Dirección General Jurídica, relativo a la solicitud de información con número de folio 330028323000200 confirma la ampliación de plazo solicitada por dicha unidad administrativa, toda vez que se justifica el requerimiento de mayor tiempo al establecido para continuar realizando la búsqueda exhaustiva de la información y documentación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65

[Handwritten signature]





fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

CT-SPT-15-06-2023/04.- Este Comité de Transparencia, de conformidad con los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confirma la reserva de la información concerniente al Documento de seguridad. Lo anterior en cumplimiento al *Criterio 1 del "Índice simple de cumplimiento de la vertiente 2: Deberes", "Índice simple de cumplimiento de la variable 2.1: Deber de seguridad" e "Índice simple de cumplimiento del formato 2.1: Deber de seguridad", del Anexo 3. Herramienta de Evaluación de la "Guía y consideraciones para la evaluación del desempeño de los responsables respecto del cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones aplicables en la materia"*.-----

CT-SPT-15-06-2023/05.- Este Comité de Transparencia, previo análisis del oficio B00.01-05374/2023, así como de la información proporcionada en versión pública y original, relacionada con la solicitud de información número 330028323000180, estima procedente confirmar la confidencialidad de los nombres de personas físicas, en razón de ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, planteada por la Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Sanidad Vegetal. Conforme a lo dispuesto por los artículos 44 fracción II, 116 primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por los artículos 65 fracción II y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Derivado de lo anterior se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé contestación en los términos antes mencionados.-----

CT-SPT-15-06-2023/06.- Este Comité de Transparencia, previo análisis de los oficios B00.03.1136-2023, B00.02.-299-2023 y B00.04.5315-2023, relacionados con la solicitud de información número 330028323000151, estima procedente confirmar la Incompetencia Parcial de la Información, planteada por las Unidades Administrativas Responsables, conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción II, 130 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Derivado de lo anterior se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé contestación en los términos antes mencionados. -----

8.- ASUNTOS GENERALES-----

Los miembros del H. Comité de Transparencia, manifiestan de forma negativa la discusión y en su caso resolución de tema diverso.-----





9.- CIERRE E INSTRUMENTACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE PARA SU FIRMA -----

-----**CLAUSSURA**-----

Sin más asuntos a tratar, siendo las doce horas del día en que se actúa, se procede a determinar la clausura de la Sesión Permanente de Trabajo del Comité de Transparencia del SENASICA, firmando al margen y al calce los miembros que integran éste Órgano Colegiado.-----

**MTRO. OMAR A. DEL REAL RENTERIA
SUPLENTE DE LA COORDINADORA DE
ARCHIVOS EN EL SENASICA**

**MTRO. MARCO ANTONIO FLORES CAMACHO
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES Y SUPLENTE DEL
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SADER**

**LIC. MOISÉS LEÓN DAVALOS ESTRADA
SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



